

C I R C U L A R No. PSAC15-8

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA

De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

Asunto: “Sentencia T-967/14. Expediente T-4143116. Acción de Tutela. Protección especial a mujeres víctimas de violencia. Violencia Psicológica. Administración de justicia con perspectiva de género”.

Fecha: MARZO 4 DE 2015

En cumplimiento de la Sentencia T-967 de 2014, proferida por La H. Corte Constitucional, Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se permite poner en conocimiento la mencionada Sentencia, en la que La H. Corte Constitucional resuelve:

LEVANTAR los términos de suspensión decretados por esta Sala de Revisión, mediante auto del 27 de marzo de 2014.

REVOCAR el fallo proferido el 11 de octubre de 2013, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en su momento confirmó el dictado el 11 de septiembre de ese año, por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, por el cual se había declarado improcedente la presente acción de tutela.

En su lugar, **TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la intimidad, a la libertad de movimiento y a la protección de la familia. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la sentencia dictada, el 28 de mayo de 2013, por el Juzgado 4º de Familia de Bogotá dentro del proceso de divorcio promovido por la accionante.

ORDENAR al Juzgado 4º de Familia de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proferir un nuevo fallo en el que se tengan en cuenta todas las consideraciones de la providencia referentes al principio de igualdad y no discriminación por razón del sexo y la especial protección que merece la mujer víctima de cualquier tipo de violencia.

De acuerdo a las consideraciones expuestas en los fundamentos 47 a 50 de la providencia, **EXHORTAR** al Congreso y al Presidente de la República para que, de acuerdo a sus respectivas funciones, emprendan las acciones pertinentes que permitan reconfigurar los patrones culturales discriminatorios y los estereotipos de género presentes aún en los operadores de justicia en Colombia.

INSTAR al Consejo Superior de la Judicatura para que exija la asistencia obligatoria de todos los jueces del país de la jurisdicción de familia, a las capacitaciones sobre género que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ofrezca. Lo anterior, a fin de promover la creación de nuevos marcos interpretativos en perspectiva de género, que permitan la real y efectiva reconfiguración de patrones culturales y estereotipos de género discriminatorios.

SOLICITAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, difundir por el medio más expedito posible esta sentencia, a todos los despachos judiciales de la Nación, para que, en adelante, apliquen un enfoque diferencial de género al momento de decidir cualquier asunto a su cargo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, y en los Artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, sobre Autonomía Judicial e independencia del Juez.

Adicionalmente, la sentencia se encuentra publicada en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, Link información; Sentencia T-967 de 2014. Asunto: Protección especial a mujeres víctimas de violencia. Violencia psicológica. Administración de justicia con perspectiva de género.

Reciban, H.H. Magistrados y Señores Jueces, un respetuoso saludo de,

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

Anexo: Sentencia T-967 de 2014.

CENDOJ/PZM/NSA